



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 080 -2016-GRJ/ORAF. HUANCAYO, 1.1 FEB 2016

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico Nº 060-2016-GRJ/ORAF/ORH. sobre justificación de inasistencia por enfermedad a favor de doña Luisa Elena Hernández Sánchez, trabajadora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín.

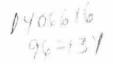
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 2º de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece;

Que, el artículo 39º del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, el artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo otorgado por ESSALUD, y los certificados médicos particulares sólo justifican dos (02) días por cada seis (06) meses calendarios y tratándose de mas días en el mismo periodo, deberán ser cajeados por el CITT de EsSALUD;

Que, doña Luisa Hernández Sánchez, trabajadora reincorporada por mandato judicial al Gobierno Regional Junín, no se encuentra acreditada en ESSALUD por no estar inscrita ni ser aportante a ello, según lo establecido por la normatividad que regula cada tipo de asegurado; por lo tanto no tiene derecho a la atención médica, ni al canje del certificado mèdico en EsSALUD; por lo que ha recibido atención médica por facultativo particular, siendo ello así, teniendo en consideración que la salud es un derecho fundamental de la persona que es prioridad básica del estado conforme lo establece el artículo 7º de la Constitución Política del Estado, la Sub Dirección de Recursos Humanos no puede ser ajena a estas eventualidades, pues si bien es cierto que el reglamento no contempla estas situaciones de trabajadores reincorporados por mandato judicial y se enferman, pero ello no es óbice para emitir pronunciamiento en el







sentido de ampararse su petición de otorgarle licencia por salud conforme indica el certificado mèdico particular.

Con el Certificado Mèdico presentada por la trabajadora se comprueba la enfermedad, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín; y

En uso de las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº.11- 2015-GR-JUNIN/PR. y la Resolución Ejecutiva Regional Nº. 004 – 2015 - GR-JUNIN/PR. y de conformidad a la Ley Nº. 30372 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, el Decreto Legislativo Nº. 276 Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con D.S. Nº 005 - 90- PCM; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

MG. CPGE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSIDERAR procedente justificar la inasistencia concediendo Licencia por Enfermedad con goce de remuneraciones a doña LUISA ELENA HERNANDEZ SÀNCHEZ, servidora reincorporada por mandato judicial al Gobierno Regional Junín, por el período de dieciséis (16) días consecutivos a partir del 1º al 16 de febrero del 2016.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JORGE LUIS TAPIA AVENDANO

Director Regional/de Administración y Finanzas GOBIERNO REGIONAL JUNIN

JLTA/DORAF FSFH/SDORH Ifp/a.s. GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

Abog. A. Antoniera Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL